



CONFERENCIA GENERAL
Decimotercer Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., Mayo 27-28 de 1993

RESOLUCIÓN 297 (XIII)

Aplicación del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco

La Conferencia General,

Recordando la obligación de las Partes Contratantes de mantener informado al Organismo de todos los convenios, acuerdos, o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear, entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos y notificarlos a las demás Partes Contratantes;

Recordando asimismo que los acuerdos de cualquier naturaleza sobre esta materia, celebrados por los respectivos Estados o por Entidades públicas por encargo o representación de sus respectivos Gobiernos, se incluyen en los casos a que se refiere el Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco;

Observando con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han cumplido oportunamente sus obligaciones en relación con el Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco,

Resuelve:

1. **Instar** a los Gobiernos de los Estados Miembros a que sigan cumpliendo estrictamente con las obligaciones derivadas del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco y con las resoluciones adoptadas por la Conferencia General sobre el particular.
2. **Solicitar** al Secretario General a seguir registrando todo acuerdo en materia de cooperación nuclear que le sea notificado y lo haga del conocimiento a las demás Partes Contratantes.

(Aprobada en la 75a. Sesión,
celebrada el 27 de mayo de 1993).